



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 646-2023-MDV/GM

Ventanilla, 17 de noviembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El Memorando N° 444-2023/MDV-GM, de fecha 26 de setiembre de 2023, Memorando N° 424-2023/MDV-GTIT, de fecha 04 de octubre de 2023, Informe N° 273-2023/MDV-GPLP-SGPI, de fecha 27 de octubre de 2023, e Informe Legal N° 413-2023/MDV-GAJ, de fecha 08 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Ley N° 28024 - “Ley que Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública”, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28024, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, define como gestor de intereses a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que desarrolla actos de gestión de sus propios intereses o de terceros, en relación con las decisiones públicas adoptadas por los funcionarios públicos comprendidos en el artículo 5 de la presente Ley.”;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 28024 modificado por Decreto Legislativo N° 1415, establece que:

16.1. Las entidades públicas previstas en el artículo 1 de esta Ley cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida (...) 16.2. Los funcionarios mencionados en el artículo 5, cuando tengan comunicación con los gestores de intereses, deben dejar constancia del hecho y el detalle de este en el registro respectivo conforme se establezca en el reglamento de la presente Ley. Los funcionarios pueden contar con asistencia administrativa para cumplir con el registro, lo que no implica el traslado de esta responsabilidad, la cual es personal e indelegable. 16.3. Los Funcionarios y Servidores Públicos mencionados en el artículo 5 de la presente ley, están prohibidos de atender actos de gestión de intereses fuera de la sede institucional. Excepcionalmente, los actos de gestión pueden realizarse fuera de la sede institucional siempre que sean programados previamente en la agenda oficial, en cuyo caso debe dejarse constancia del hecho y registrar la gestión conforme al reglamento de la presente ley.”;



Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal

Que, el artículo 22 de la Ley acotada establece que con independencia de lo prescrito en los artículos 393, 394, 397 y 401 del Código Penal y demás disposiciones aplicables a la lucha contra la corrupción, los funcionarios de la administración pública que incumplan o contravengan las obligaciones y deberes contenidos en la presente Ley serán pasibles de las acciones y sanciones que recomienden los órganos del Sistema Nacional de Control, incluyendo las disposiciones referentes a la Carrera Pública, del Procedimiento Administrativo General y demás que resulten pertinentes;

Que, el literal b), del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, establece que es obligaciones de los funcionarios con capacidad de decisión pública responsables de registrar los actos de gestión de intereses: "Dejar constancia en el Registro de Visitas en Línea la información referida al acto de gestión de intereses que atiendan de conformidad con el presente Reglamento y la Ley. El funcionario o servidor público que atienda por encargo un acto de gestión de intereses debe dejar constancia de dicho acto en el reporte de gestión de intereses del Registro de Visitas en Línea, precisando que dicho acto de gestión se atiende "Por orden de.";

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 28024, señala que "Los funcionarios con capacidad de decisión pública que incurran en el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, en el marco de los procedimientos administrativos disciplinarios que correspondan, son pasibles de las acciones y sanciones establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las normas que regulan las carreras especiales y en las demás normas que resulten aplicables, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, así como de las acciones y sanciones que recomienden los órganos del Sistema Nacional de Control";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, documento normativo que establece los lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales;

Que, mediante Memorando N° 444-2023/MDV-GM, de fecha 26 de setiembre de 2023, esta Gerencia propuso la designación del servidor Carlos Alfredo Castillo Mariño, Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, como administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Memorando N° 424-2023/MDV-GTIT, de fecha 04 de octubre de 2023, el Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicación concluye que del Informe N° 001-2023/MDV-GTIT-ASRV, de fecha 03 de octubre de 2023, se desprende que el sistema de Visitas cumple con la información mínima requerida como se detalla en el Decreto Supremo N° 120-2019-PCM y la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM-SIP y que la Gerencia de Tecnología se encuentra en proceso de actualización para poder vincular el Sistema de Visitas con el Portal de Transparencia Estándar – PTE, de acuerdo a los lineamientos establecidos y así cumplir con el plazo establecido para su implementación;

Que, mediante Informe N° 273-2023/MDV-GPLP-SGPI, de fecha 27 de octubre de 2023, el Gerente de Planificación Local y Presupuesto concluye que con Resolución de Alcaldía N° 0260-2023/MDV-ALC, de fecha 15 de agosto de 2023, se designó como responsable del manejo y actualización permanente del Portal de Transparencia al Ing. Carlos Alfredo Castillo Mariño, Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicación y que el Sistema de Registro de Visitas de la entidad se implementó el 21 de marzo de 2019, el cual se encuentra en proceso de actualización para poder vincular el Sistema de Visitas con el Portal de Transparencia Estándar – PTE, para poder cumplir con el plazo máximo para su implementación conforme a la normativa vigente;



**Municipalidad Distrital de Ventanilla
Gerencia Municipal**

Que, mediante Informe Legal N° 413-2023/MDV-GAJ, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la designar al Gerente de la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, como Administrador de la Plataforma de Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, de conformidad con sus funciones establecidas en el numeral 17.13 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, del Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024;

Que, el numeral 17.13 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDV, establece como función del Gerente Municipal "Emitir Resoluciones aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal; de los servicios públicos locales, de las inversiones municipales, así como aquellas otras materias que le fuesen delegadas por el alcalde;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28024 - Ley que Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, modificada por Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al señor **ING. CARLOS ALFREDO CASTILLO MARIÑO**, Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, como administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, **ING. CARLOS ALFREDO CASTILLO MARIÑO**, Implementar el Sistema de Registros de Visitas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28024 - Ley que Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, y los lineamientos contenidos en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo al **ING. CARLOS ALFREDO CASTILLO MARIÑO**, Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO
GERENTE MUNICIPAL